

**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE**

MATERIA: OTORGA POR UNA SOLA VEZ EL PLAZO QUE SE INDICA PARA INFORMAR AL SII DE LAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOCIOS Y COMUNEROS; Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y/O UTILIDADES.

SANTIAGO, 15 de junio de 2016.-

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 53.-

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974, y las facultades que me confieren los artículos 6° letra A N° 1 del mencionado Código y 7° letra b), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso final del artículo 68 del Código Tributario, establece la obligación de informar al Servicio las modificaciones importantes de los datos y antecedentes contenidos en el formulario de iniciación de actividades.

2° Que, la Resolución Exenta N° 55, de 30.09.2003, obliga a los contribuyentes de poner en conocimiento de este Servicio las modificaciones efectuadas a los datos y antecedentes informados al realizar el trámite de Inicio de Actividades, y en particular dispone en la letra f) del resolutivo 1°: "Ingreso, retiro o cambio de socios o comuneros (cesión de derechos); modificación del porcentaje de participación en el capital y/o utilidades";

3° Que, es relevante para este Servicio, que los contribuyentes informen las modificaciones que experimenten los porcentajes de participación en el capital y utilidades de las sociedades o comunidades; y el retiro o cambio de socios o comuneros.

4° Que, es importante para este Servicio mantener actualizada la información societaria.

SE RESUELVE:

1° Los contribuyentes que estén en incumplimiento del deber de poner en conocimiento de este Servicio la actualización de la información relativa al retiro, incorporación o cambios de socios de sociedades de personas, sociedades de hecho, sociedades en comandita por acciones respecto de sus socios gestores, sociedades de profesionales clasificadas en la Primera o Segunda Categoría de la Ley de la Renta; y de comuneros de comunidades cualquiera que sea la forma en que determinen su renta en la Primera Categoría, ya sea, mediante contabilidad completa, simplificada o renta presunta; y de la variación que puedan sufrir los porcentajes de participación en el capital y las utilidades, de conformidad a las normas establecidas en la

Resolución Exenta N°55, del 2003, tienen plazo solo hasta el día 31 de julio de 2016, para dar cumplimiento a dicha obligación.

2º La actualización se debe efectuar utilizando los formularios especialmente diseñados para tal efecto, o realizarse a través de la página web de este Servicio www.sii.cl.

3º Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVS/RPA/MDA/MPG

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial